SEÑOR:
SMR EL RESPLANDOR SAS
NIT 9000197149
RL/SANDRA MILENA RUGE
C.C 68.245.877 de Saravena
DUITAMA
Teléfono. 3204935073

Aceptación de oferta Invitación: CMI-2023030
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	**CMI-2023030**
Tipo de Contrato:	**SERVICIO**
Objeto:	**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE DUITAMA."**
Contratista:	SMR EL RESPLANDOR SAS NIT 9000197149 RL/SANDRA MILENA RUGE C.C 68.245.877 de Saravena DUITAMA
	resplandorlimpieza1@gmail.com — DUITAMA
	CL 18 A 26 47 DUITAMA Teléfono. 3204935073
CDP (No. Código Nombre del Rubro presupuestal:)	2023000463 cuenta 2.3.1.45.02.1000.04 Apoyo funcionamiento casa de la mujer /RP libre destinacion
Valor:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20,962,500)
Forma de Pago:	El Municipio de Duitama se compromete a pagar el valor del presente contrato mediante actas parciales. Previa presentación de factura, acta de recibo final formato RGJ-007, que conste recibo a satisfacción de la entrega por parte del supervisor del contrato, acta de liquidación R-GJ-002 firmada por las partes, y pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) (Parafiscales en caso de ser persona jurídica).
Plazo:	SEIS (6) MESES QUINCE DIAS (15) A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL DE 2023..
Nombre del Supervisor:	De acuerdo al objeto contractual, para la supervisión se requiere una persona con conocimientos en el objeto contractual. Estará a cargo de la Dra. DIANA ROCIO VARGAS ALVAREZ, Jefe de la Oficina Asesora de la oficina de Programas sociales o quien haga sus veces.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:**

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión. -El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. Garantías: El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO	10%	El contratista constituirá una póliza de seguro por el plazo de ejecución del contrato, y (4) cuatro meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	El contratista constituirá una póliza de seguro que no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato y deberá entenderse por el plazo de ejecución del mismo y 3 años más.

6. Indemnidad. -El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

7. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de Aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Que esté acreditado El pago de la Estampilla Procultura, que equivale al 2% del valor del contrato según acuerdo 041 de 2008. Es decir, por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($419.000.oo). **d)** Que esté acreditado el pago de la Estampilla Pro adulto mayor, que equivale al 3% del valor del contrato según acuerdo 012 de 2014. Es decir, por un valor de MIL PESOS M/CTE ($628.875.oo). **e)** Que esté acreditado el pago de la Estampilla Pro Deporte. La tesorería Municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo N° 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la ley 2023 de 2020 **f)** Suscripción del acta de inicio. Los documentos de los literales b, c, d, e del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General del Municipio dentro de los 2 días siguientes a la publicación y aprobación del Presente documento en el SECOP II.

7.1 La Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Contabilidad será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

7.2 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General	Despacho-Edificio Administrativo	Tel: 7 626240
Supervisor	Programas sociales	Tel 7-62-62-38

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Tatiana Torres
Revisó: Dra. Angela patricia Garcia Cortes